SRE
SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

"2014, Año de Octavio Paz"
COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio: CI-778
Folio 0000500152814
Asunto: Se confirma la declaratoria de inexistencia

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la misma y la respuesta emitida por la *CONSULTORÍA JURÍDICA* mediante correo electrónico CJA 06397 de fecha 14 de octubre de 2014, de la que se desprende la declaratoria de *INEXISTENCIA,* respecto de la información solicitada, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud 0000500152814:

> "Solicito lista y documento de los acuerdos y tratados firmados entre México y EEUU desde mil 1992 a la fecha relacionado a seguridad publica."

Respuesta de la Unidad Administrativa consultada: La CONSULTORÍA JURÍDICA mediante correo electrónico CJA 06397 de fecha 14 de octubre de 2014, emitió su respuesta en los términos siguientes:

"...

> 1. En lo que respecta a los instrumentos con el nivel de "tratados", deberá remitirse al peticionario al micrositio "Tratados Internacionales Celebrados por México" en el siguiente vínculo: http://www.sre.gob.mx/tratados/index.php. En dicho sitio, se puede consultar la información y los textos de todos los tratados celebrados por México y que se encuentran en vigor.
>
> 2. Por lo que hace a los "acuerdos interinstitucionales", se declara la INEXISTENCIA de la información, con fundamento en el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, toda vez que esta Consultoría Jurídica mantiene un registro de los acuerdos interinstitucionales que celebran las dependencias y organismos descentralizados de la administración pública, federal, estatal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley sobre la Celebración de Tratados, razón por la cual se pone el mismo a disposición del peticionario in situ. Sin embargo, no se cuenta con el texto de los mismos, ni con una clasificación de estos acuerdos por materia, razón por la cual se sugiere que el peticionario dirija su consulta a las instancias competentes en materia de seguridad pública.

..." FAR

Información declarada como INEXISTENTE: La unidad administrativa consultada ha declarado como información inexistente la referente a acuerdos interinstitucionales.

Fundamentación Jurídica de la declaratoria de INEXISTENCIA: Artículo 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 y 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento.

Motivación para la declaratoria de INEXISTENCIA: La información requerida por el solicitante, referente a acuerdos interinstitucionales no se localizó en los archivos de la unidad administrativa que por sus facultades y atribuciones pudiera conocer de la misma, por lo que se declara la inexistencia.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, con fundamento en los artículos 6°, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de octubre de 2011 y última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2013; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, 70, fracción V, y último párrafo de su Reglamento; Sexto fracción VI, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Se confirma la declaratoria de *INEXISTENCIA* de parte de la información, emitida por la *CONSULTORÍA JURÍDICA* mediante correo electrónico CJA 06397 de fecha 14 de octubre de 2014, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500152814, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

FIR

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos de conformidad con lo previsto en los términos del artículo 28, fracción IV y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A VEINTE DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE.

VICENTE GARCÍA ESPARZA
Con fundamento en los artículos 30 fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Presidente del Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores

FRANCISCO DE PAULA CASTRO REYNOSO
Con fundamento en los artículos 30 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Encargado del Despacho de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Relaciones Exteriores

GERMÁN EMMANUEL SALINAS VALDÉS
Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento.

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Relaciones Exteriores

VBL